

Acta de admisibilidad complementaria Primer Llamado a Concurso de Proyectos 2022

El Coordinador General del Fondo Concursable, en cumplimiento de lo establecido en las Bases del Primer Llamado a Concurso Público de proyectos del Fondo Concursable para el financiamiento de iniciativas de Asociaciones de Consumidores 2022, informa que el Consejo de Administración del Fondo Concursable ha recibido y resuelto el recurso de reclamación interpuesto, conforme a los argumentos y detalles que se indican a continuación:

1. Mantener la inadmisibilidad del siguiente proyecto:

PROYECTO #56036: SISTEMA ON LINE DE ATENCIÓN DE CASOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (SOCREC) FOJUCC (SEGUNDA FASE): FUNCIONAMIENTO Y DIFUSIÓN DE PLATAFORMA EN CONSUMIDORES Y CONSUMIDORAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

Mantener la inadmisibilidad del proyecto, toda vez que efectuado el examen pertinente, las cotizaciones obligatorias que deben ser presentadas por la asociación postulante, no fueron acompañadas oportunamente, situación que está especificada en las Bases que rigen el actual llamado a concurso.

De lo anterior, conforme a las Bases de Concurso, la formulación presupuestaria del proyecto no corresponde únicamente a una formalidad o un aspecto inmutable dentro de la postulación, sino que su fundamentación, vinculación con los objetivos y la coherencia de las cotizaciones con los gastos proyectados corresponden a un factor evaluable de los proyectos, por lo que permitir la presentación extemporánea de cotizaciones, con la consecuente admisibilidad del proyecto, podría poner a la Asociación de Consumidores reclamante en una posición de privilegio o ventajosa frente a los demás proyectos que sí se apegaron en forma estricta a lo que las Bases establecen.

Se mantiene, así mismo, el criterio adoptado anteriormente por este Consejo frente a proyectos postulados en los llamados anteriores del Fondo que no presentaron cotizaciones obligatorias, los cuales fueron igualmente declarados inadmisibles por ello.

Publicidad de las decisiones del Consejo de Administración del Fondo Concursable:

Conforme lo establecido en las Bases de Concurso, el Consejo de Administración del Fondo procederá a la evaluación de los proyectos declarados admisibles, de acuerdo a lo señalado en el punto N°17 y N°21 de las Bases ya mencionadas.

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Una copia de la presente Acta se publicará en el sitio
<http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>

Paulina Espinoza Serra
Coordinadora General
Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores

Santiago, 19 de abril de 2022



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2101054-6d3805 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

FONDO CONCURSABLE
Asociaciones de Consumidores

Servicio Nacional del Consumidor